CONTRATO No. 1759 DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

Entre los suscritos **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.010.172.116** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante Resolución No ° 0637 del 4 de junio del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de junio de 2024, según consta en acta N° 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **BORIS LEON BENAVIDES,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 11.227.039 DE GIRARDOT, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA - OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119. PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente su alcance y obligaciones. **SEGUNDA - PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 del 27 de Enero de 2026, Rubro: Gastos-Inversión 0115 - 2.3.33.01.087.03.2.3.2.02.02.009.92911 – 54 / Servicios de educación artística y cultural, Recurso de la nación-Destinación especifica, SGP CULTURA, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio. **CUARTA - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.150.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

seattle

CONTRATO No. 1759 **DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

Con la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Adelantar procesos de investigación y diagnóstico cultural y artístico que permitan sustentar técnica y conceptualmente la formulación de proyectos en el marco de la Escuela de Formación Artística y Musical del municipio de Soacha.**2)** Gestionar y presentar los proyectos formulados ante entidades culturales del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como ante convocatorias públicas y privadas del sector. **3)** Elaborar y entregar informes técnicos y administrativos periódicos y finales sobre las actividades realizadas, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad vigente. **4)** Gestionar y adelantar la búsqueda, identificación y articulación de convenios, alianzas y acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, orientados al fortalecimiento de los procesos formativos, artísticos y musicales de la Escuela de Formación Artística y Musical del municipio de Soacha. **5)** Diseñar y ejecutar talleres de gestión cultural dirigidos a ciudadanos gestores culturales y estudiantes de la Escuela de Formación Artística, orientados al fortalecimiento de capacidades en la formulación de proyectos. **6)** Apoyo en los eventos y actividades de la secretaria de cultura y turismos. **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, adicionalmente deberá: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **b)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **d)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **e)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **f)** Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **h)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas. **i)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **j)** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **k)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan. **l)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **m)** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del

CONTRATO No. 1759 **DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

desgaste normal por su uso. **n)** Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC. **o)** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional y chaqueta institucional (si aplica). **p)** Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **q)** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **r)** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada. **s)** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **t)** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **u)** El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato. **v)** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **w)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **EI CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA - RESPONSABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que pueda causar al **MUNICIPIO** y a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATO No. 1759 **DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **MUNICIPIO**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SECRETARÍA** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial. Así mismo, no puede retirar del **MUNICIPIO** ningún documento físico o magnético o hacer cualquier retiro de la información que use para la ejecución y gestión del presente contrato sin autorización escrita del supervisor. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD. LA SECRETARÍA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, que deriven en la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme se estableció en los estudios previos, no se exige la constitución de garantías para la ejecución de presente contrato. Lo anterior en atención a que **EL MUNICIPIO** pagará el valor de forma periódica, previa presentación de informe de avance de actividades de **EL**

CONTRATO No. 1759 DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

CONTRATISTA con sus respectivos soportes, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **AL MUNICIPIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **VIGESIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Estudios previos y sus anexos; **2**. Certificación de Inexistencia en la planta; **3**. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **4**. Certificado de disponibilidad presupuestal; **5**. Hoja de vida actualizada SIGEP; **6**. Documentos del **CONTRATISTA**; **7**. El registro presupuestal; **8**. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes y **9**. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del mismo. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de LAS PARTES y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la afiliación a la ARL del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 13 N.º 7-30 Soacha – Cundinamarca y en el correo: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como

seattle

CONTRATO No. 1759 DEL 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119
CONTRATISTA: BORIS LEON BENAVIDES CC 11.227.039 DE GIRARDOT
PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000)

domicilio contractual el Municipio de Soacha. **VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Elaboró: Miguel Alejandro Sierra – Contratista – Cto 634 de 2026

seattle